



seción e Inversión Publica

70

IDOBRA: 33041

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1322/33041/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1322/2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1322/33041/2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA DETERMINAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"); Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ESPINAL, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. HAZAEL MATUS TOLEDO, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL C. MARÍA EURA SIBAJA CUEVAS, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA (EN LO SUCESIVO, "EL MUNICIPIO"), Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

1. Para los efectos del presente convenio, cuando se usen las siguientes abreviaturas, se deberá entender:

ABREVIATURAS	DEFINICIONES
"EL PROYECTO"	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA LUIS B. TOLEDO CLAVE: 20DPR2148Q, EL ESPINAL, OAXACA
"FAM"	Fondo de Aportaciones Múltiples.
"LA CUENTA"	Cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva que apertura "EL MUNICIPIO" en una Institución de crédito legalmente autorizada para la recepción de los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" le entregue para cumplir con el objeto del presente Convenio.
"LA ETAPA"	"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA LUIS B. TOLEDO CLAVE: 20DPR2148Q, EL ESPINAL, OAXACA"
"LA SHCP"	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"LEY DE CONTABILIDAD"	Ley General de Contabilidad Gubernamental
"LEY DE COORDINACIÓN"	Ley de Coordinación Fiscal.
"LEY DE DISCIPLINA"	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
"LEY DE PRESUPUESTO"	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
"PIP"	Proyecto de Inversión Pública.
"PRESUPUESTO DE EGRESOS"	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020
"RFT"	Sistema electrónico denominado "Recursos Federales Transferidos" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"SCTG"	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



SHIDICATURA

ANTECEDENTES

- El "PRESUPUESTO DE EGRESOS" prevé en su artículo 3 fracción XVIII que las erogaciones para el "Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" (entre los que se encuentra el "FAM") se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 del mismo.
- 2. La "LEY DE COORDINACIÓN", en su artículo 25 fracción V establece el "FAM" como un fondo de aportaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (hoy, Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia ley de referencia.







- 3. El artículo 39 de "LEY DE COORDINACIÓN" dispone que el "FAM" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por un monto equivalente, solo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2º de esa "LEY DE COORDINACIÓN", según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
- El artículo 40 de la "LEY DE COORDINACIÓN" prevé que las aportaciones federales que con cargo al "FAM" reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal (hoy, Ciudad de México) se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asístencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.
- 5. Por su parte, el artículo 41 de la "LEY DE COORDINACIÓN" señala que el "FAM" se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".
- 6. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ha considerado como parte del "Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social" del Plan de Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016-2022, una visión de politica social con enfoque en el territorio, a efecto de ubicar zonas estratégicas y prioritarias que impulsen polos de desarrollo social y económico, mediante estrategias conjuntas con los gobiernos municipal, estatal y federal, así como detonar estrategias de desarrollo local involucrando a todos los sectores de la población.

Por lo anterior, las instancias estatales correspondientes, identificarán las prioridades de política pública y orientación de recursos, las alternativas para su logro y la definición de metas de desempeño, conforme a la normativa en materia de inversión pública y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

A ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante declara que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Dito, Juchtán, Osci, c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 43 del Reglamento Interno. de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
 - d) El Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 37 de la Ley Estatal de Planeación y 43 fracción V del Reglamento Internocide de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando debidamente su personalidad con nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Poder Ejecutiva del Estado el 01 de octubre de 2019.
 - e) Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
 - 2. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declara que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo y 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, es una entidad de derecho público, base de la división territorial, que constituye un nivel de gobierno investido con personalidad jurídica, territorio y



MURICIPAL Miplo, de El Espinal 2019 - 2021





IDOBRA: 33041

patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

- b) El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y muieres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continúa y creciente servicios y obras de calidad basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente y fomentado compromisos para fortalecer la cultura. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas y sus acuerdos de sesión se toman de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sús integrantes. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Conforme a lo previsto por los artículos 43 fracciones V, LVIII y LXXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 47 segundo parrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuentan con facultades para celebrar convenios como lo es en el presente caso con la finalidad de coinvertir recursos para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e) De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento y el Síndico Municipal es el representante jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, respectivamente. Asimismo, éstos desempeñan las funciones que el Ayuntamiento les encomiende y las que designen las leyes, por lo que cuentan con facultades para celebrar el presente convenio.
- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2020, ese cuerpo colegiado autorizó por mayoría calificada a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su representación celebren el presente instrumento jurídico. Lo anterior considerando que la decisión fue aprobada por 6 concejales de 7 integrantes del Ayuntamiento.
- g) Los miembros del ayuntamiento mediante la sesión de cabildo referida anteriormente, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- h) Conocen y aplicarán las disposiciones jurídicas de la "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE PRESUPUESTO", "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE CONTABILIDAD", así como la normatividad en materia de transparencia y la que rige el ejercicio y control de los recursos que le serán transferidos.
- Señalan como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palació Municipal, en domicilio conocido de El Espinal, Oaxaca.
- 3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte. la validez del mismo.
 - b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y
 - c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para efectuar la transferencia de los recursos del "FAM", sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 1 primer párrafo y 7 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", 17 de la "LEY DE DISCIPLINA" y las disposiciones aplicables de la "LEY DE COORDINACIÓN" y la "LEY DE PRESUPUESTO", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:









IDOBRA: 33041

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan las acciones de coordinación necesarias, así como las aportaciones para la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", el cual se encuentra detallado en las definiciones de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS: "LA ENTIDAD FEDERATIVA", establece que para la ejecución de "EL PROYECTO", la entrega de recursos a "EL MUNICIPIO" se realizará atendiendo la estructura financiera contenida en el Oficio de autorización, así como en la Cláusula Tercera del presente Convenio, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" haya notificado oficialmente "LA CUENTA" y autorizado a as personas para su manejo.

Asimismo, la entrega de los recursos que ampara el presente instrumento jurídico, estará sujeta a la ministración de los mismos por parte de la Federación a la entidad federativa.

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución de "EL PROYEÓTO"\ objeto del presente convenio se prevé que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará una inversión total de \$2,219,148.66 (Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos 66/100 M.N.), provenientes de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su modalidad de Infraestructura en Educación Básica, "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2019", sujetos a la ministración que realice la Federación a esta entidad federativa.

Los recursos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que se comprometen en este Convenio, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria y para su ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 85 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 80 de la "LEY DE CONTABILIDAD" y 17 de la "LEY DE DISCIPLINA", en lo que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA.- CUENTA BANCARIA: Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, unicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hace responsable de los recursos que se le transfieren por virtud de este instrumento, provenientes de la fuente de financiamiento "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2019".

"EL MUNICIPIO" se compromete a que de los recursos entregados, los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".

Life. Jechtén, OCLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": Para la consecución del objeto del presente 2017 121 Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

a) "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

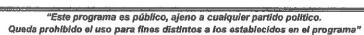
- 1) Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que éste último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La transferencia de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO" se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestaria, es decir, que la Federación a su vez transfiera dichos recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- Dar seguimiento a los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", conforme a las disposiciones federales y/o estatales que resulten aplicables.
- Dar cumplimiento a las disposiciones federales y/o estatales que en materia de transparencia y rendición de cuentas le resulten aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

b) "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- En términos de lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL MUNICIPIO" será responsable de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en el citado artículo.
- Dar cumplimiento al destino establecido para los recursos que le son transferidos, ya que, por ninguna circunstancia, podrán emplearse en un fin distinto al objeto convenido en el presente

Subsecretaria de Planeacon e Inve Se as de Financas Guarano dei Estado de Oakace









IDOBRA: 33041

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1322/33041/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1322/2020

instrumento, incluidos los rendimientos financieros generados por la concentración de estos en "LA CUENTA".

- Respecto de los recursos que provienen de la fuente de "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2019" referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se encuentran exentos de las normas de la "LEY DE DISCIPLINA", al emanar del vehículo financiero para la potencialización de los recursos del "FAM". Esto en ningún caso implica que se encuentre exento del plazo de ejecución determinado en el instrumento correspondiente o al programa de ejecución que presenten para tal efecto.
- Dar cumplimiento a los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por "LA SHCP", informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos que les sean transferidos, en términos del artículo 82 bis fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Que la ejecución y los procedimientos de contratación de "LA ETAPA" de "EL PROYECTÓ", se lleven a cabo conforme las disposiciones aplicables, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, toda vez que los recursos no pierden el carácter de federales.
- Con la finalidad de estar en condiciones para dar el adecuado seguimiento a la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2019" referidos en la Cláusula Tercera de este convenio, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en medio digital e impreso, copia certificada del Contrato de Obra en el que se encuentre el calendario de ejecución de la obra.
- Proporcionar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- Identificar los recursos federales entregados y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que se compromete a no traspasarlos a otras cuentas bancarias, debiendo realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada para tal efecto.
 - Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previo a la transferencia del recurso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, señalando con precisión el domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlatixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, así como el monto de los recursos entregados, identificando debidamente las fuentes de financiamiento.
- Diao Juchitán, Omi 10) Recabar, resguardar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, en su carácter de instancia ejecutora, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en "LEY DE COORDINACIÓN", la "LEY DE CONTABILIDAD", la "LEY DE PRESUPUESTO" y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
 - 11) Una vez autorizado "EL PROYECTO", la responsabilidad de este recaerá exclusivamente sobre N "EL MUNICIPIO", en su carácter de ejecutor de gasto y de encargado de la realización de los da El mismos, quienes en términos del artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Presupuesto y successiones Responsabilidad Hacendaria, serán también responsables de su correcta aplicación, ejecución comprobación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
 - 12) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la "LEY DE CONTABILIDAD" y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - 13) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.



SUDICATURA Memicipal Mplo. de El Espinal

2019 - 2021





Assist de F Gobierno dei

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1322/33041/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1322/2020

- IDOBRA: 33041 14) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones
 - destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable.
 - 15) Informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos entregados, en los términos que establece el artículo 85 fracción II de la "LEY DE PRESUPUESTO" y los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, /y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, y/o los que en su caso, se emitan y resulten aplicables.
 - Efectuar la gestión del usuario y contraseña para tener acceso al "RFT", así como a hacerse responsable de los mísmos, ya que constituyen datos personalísimos por lo que su uso, respuardo y vigencia serán de la entera responsabilidad de "EL MUNICIPIO".
 - 17) A la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, "EL MUNICIPIO" deberá realizar los reportes correspondientes, debiendo efectuar la captura de información correspondiente a "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" (contrato, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y en su caso, evidencias de conclusión) en el "RFT", conforme al periodo otorgado para tal efecto.
 - 18) Presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO", en forma impresa y en medio magnético, ante "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de "EL PROYECTO", mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación:

CONTRATO

INICIO

- Formato requisitado (Impreso y digital)
- Contrato (Impreso y Digital)
- Fianza de cumplimiento (Impreso y digital)
- Fianza de anticipo (Impreso y digital)
- Reporte Fotográfico a color del inicio del proyecto (Impreso y digital).

DURANTE

- Formato requisitado (impreso v digital)
- Factura o CFDI (Impreso y digital)
- Reporte fotográfico a color (impreso y digital).
- Entero del 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (impreso y digital)

FINAL

- Formato requisitado (Impreso y digital)
- Factura o CFDI (Impreso y digital)
- Reporte fotográfico a color (impreso y digital).
- Entero de 5 al millar para la SCTG, en términos del art. 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca (Impreso y digital)
- Acta de Entrega-Recepción (digital)
- Reintegros de economías y productos financieros, en su caso (digital)
- Fianza de vicios ocultos (Impreso y digital).
- Baja de la cuenta bancaria (impreso y digital).
- Entero del 2.5% sobre el importe total de la contratación, por los servicios de supervisión, en términos del art. 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos

ADMINISTRACIÓN DIRECTA

INICIO

- Acuerdo ejecución de de proyecto administración directa, con las respectivas copias de conocimiento a SCTG y OSFE. (Impreso y digital)
- Acta de Cabildo en la que se haya aprobado dicha modalidad de ejecución. (Impreso y digital)
- Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya. en su caso (Impreso y digital).
- Reporte Fotográfico a color (impreso y digital).

DURANTE

- Cédula detallada de Facturación y/o Listas de Raya, en su caso (Impreso y digital).
- Reporte Fotográfico a color del proyecto en proceso (Impreso y digital).

FINAL

- Cédula detallada de facturación y/o listas de raya en su caso (Impreso y digital).
- Reporte fotográfico a color (Impreso y digital).
- Acta de Entrega-Recepción (Impreso y digital) Dito
- Reintegros de Economías y productos financieros2 en su caso (Impreso y digital)
- Baia de la cuenta bancaria (Impreso y digital).







IDOBRA: 33041

- Proporcionar con veracidad la información reportada relativa a la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- 20) Remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que le solicite "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con motivo de la conclusión de "EL PROYECTO".
- 21) Realizar las retenciones y/o el pago de derechos que procedan, tanto en la normatividad del ámbito federal, estatal o municipal, como las derivadas de la Ley Federal de Derechos, Ley Estatal de Derechos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos Municipales o las que resulten aplicables.
- 22) Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercício del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- 23) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 26, fracción II, inciso a), párrafo segundo del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en toda la papelería y documentación oficial para los programas y la ejecución de "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Asimismo, todo gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para "EL PROYECTO", que se aplique ag través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, 🛚 deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y restringirse a lo establecido en el artículo 14 del mismo.
- 24) En acatamiento al penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la propaganda relativa a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 25) En caso de presentarse cualquier circunstancia que impídiera la ejecución de "LA ETAPA" de "EL PROYECTO" estrictamente conforme a las especificaciones técnicas contenidas en su "PIP" y a la autorización de recursos emitida para tal efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de ello a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso, a solicitar la terminación anticipada del presente instrumento.

26) En caso de terminación anticipada, "EL MUNICIPIO" reintegrará el monto equivalente a los recursos que le hayan sido transferidos, sin dilación alguna a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Diso. Juchikán, Casa, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones aplicables.

- 27) Dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas én la "LEY DE COORDINACIÓN" y, en su calidad de ejecutor de gasto, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:
 - Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones. realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios.
 - Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
 - Proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Superior de Fiscalización. del Estado de Oaxaca o la "SCTG", la información que le requieran en relación con el ejercicio de los recursos que le fueron transferidos.
 - Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
- 28) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que deriven de la normatividad aplicable.

CLÁUSULA SEXTA.- EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: De conformidad con el artículo 82 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberá sujetarse obligatoriamente a la evaluación del desempeño a que se refieren los artículos 85 y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO", con base en indicadores de desempeño y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, el cual deberá ser conforme a lo señalado en los artículos 49 fracción V de la "LEY DE COORDINACIÓN" y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral,



WHOOS

Publica

Φ

Finanza Estado

Sana de

erno del



Molo, da El Espinal 2019 - 2021



IDOBRA: 33041

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SF/SPIP/1322/33041/2020 Oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1322/2020

civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - 2) Incumplir con las obligaciones contraidas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, con la suscripción del modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin que esta pueda exceder plazo establecido en su calendario de ejecución. Lo anterior en la inteligencia de que no se debe contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la "LEY DE DISCIPLINA" y "LEY DE PRESUPUESTO" sobre el compromiso y devengo de los recursos. En ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes de dicha fuente de financiamiento deberán reintegrarse de manera inmediata presentando por escrito la evidencia correspondiente a la brevedad posible.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para sujetarse en todo lo no previsto en el presente instrumento a lo dispuesto en la "LEY DE COORDINACIÓN", "LEY DE PRESUPUESTO", el Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO", así como a la "LA LEY DE DISCIPLINA" y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de recursos públicos federales.

En caso de no llegar a dirimirse los acuerdos y conflictos, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales comunes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el Convenio de Coordinación por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 26 de noviembre de 2020.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

POR "EL MUNICIPIO"

Subsecretaria de Planeación e Inversión Públice

Sec extande Finanzas Godiemo del Estado de Ogxago

Č. RUBÉN ADR<mark>IÁN NORIEGA CO</mark>RNEJO SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN

E INVERSION PÚBLICA

C. HAZAEL MATUS TOLEDO

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

EL ESPINAL, OAXACA - 202

SMULGALUIT

BRU WELLSE

Date bushishes C

C. MARÍA EURA SIBAJA CUEVAS

SÍNDICO MUNICIPAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación celebrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" (EL ESPINAL), con el objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros provenientes del "FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2019", para llevar acabo los compromisos necesarios para la ejecución del "PIP" denominado ""CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA LUIS B. TOLEDO CLAVE: 20DPR2148Q, EL ESPINAL, OAXACA"", el 26 de noviembre de 2020.